



**Secretaría de
Igualdad Sustantiva y
Desarrollo de las Mujeres**
Gobierno del Estado de Michoacán

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MODELO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia
de trata de personas y trabajo forzado



CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. JUSTIFICACIÓN Y MARCO TEÓRICO	4
III. OBJETIVOS	11
IV. METODOLOGÍA	12
V. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DISEÑO DEL MATERIAL DIDÁCTICO	16
VI. RESULTADOS GENERALES DE LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN	17
VII. RECOMENDACIONES	22
VIII. CONCLUSIONES	23
IX. BIBLIOGRAFÍA	24

I. INTRODUCCIÓN

En México, de acuerdo con el Índice de Marginación 2015 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), existen alrededor de mil 55 municipios en donde viven 16.3 millones de personas con alta y muy alta marginación, es decir, el 13.7 por ciento de las y los mexicanos.

En estos municipios la población es más vulnerable, debido a la presencia de nueve formas de exclusión que son: la discriminación, la inequidad de género, el analfabetismo, la primaria incompleta, el hacinamiento, los bajos ingresos, viviendas con piso de tierra, no cuentan con drenaje ni agua potable, ni con energía eléctrica. (SDP, 2016).

Estas formas de exclusión, en conjunto con las condiciones sociales y económicas, y la marginación histórica influyen en los movimientos migratorios de los pueblos de México. En el caso de la población jornalera agrícola, rural, campesina e indígena, la precarización de sus condiciones de vida profundiza el conjunto de desigualdades de género, clase y etnia, y contribuye a normalizar las violencias y violaciones a sus derechos humanos, destacando las ocurridas en el plano social y laboral.

La vulnerabilidad de las y los jornaleros agrícolas está dada, en principio, por las condiciones de marginación y exclusión prevalecientes en los lugares de origen de quienes migran, pues más de la mitad de esta población procede de zonas rurales, usualmente aisladas, de los estados más pobres del país. Es decir, que de acuerdo con el tamaño de la localidad en la que residen, 90.3% (5.4 millones de personas) de la población objetivo jornalera se ubica en localidades con menos de 15,000 habitantes (Gómez, 2016), y 12.1% (719 mil personas) hablan alguna lengua indígena (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2014). Por lo que de la población rural (5 millones 955 mil 889), se encuentran en situación de pobreza 4 millones 493 mil 366, siendo que el 12.2% habla una lengua indígena. (Secretaría de Desarrollo Social, 2016).

En este sentido, es frecuente que las y los jornaleros viajen acompañados de sus familias en condiciones de adversidad que incrementan su vulnerabilidad y pobreza, y los expone como familia a diversos riesgos que se traducen en accidentes y enfermedades que empeoran su endeble situación de bienestar. Asimismo, en muchos de los casos, existe una creciente incorporación de las mujeres en estas actividades, pues ya sea que vayan con sus esposos, o por sí mismas en compañía de sus hijas e hijos; o en su caso viajan también muchas mujeres jóvenes con hermanos/as menores de edad, o en compañía de algún familiar como abuelos, tíos, padrinos o vecinos.

II. JUSTIFICACIÓN Y MARCO TEÓRICO

Por lo anterior, es que cobra especial relevancia analizar la migración interna rural-rural vinculada al mercado de trabajo agrícola debido a: 1) la relevancia que tiene esta fuerza de trabajo para la sustentabilidad alimentaria y la riqueza que genera, particularmente para las empresas agroexportadoras conectadas al capital global; 2) por la flexibilidad laboral que enfrentan y la precariedad extrema en sus condiciones de vida, tanto en las regiones de origen como de destino; 3) por las asimetrías sociales, étnicas, de género y etarias que sufren, dadas las características del mercado laboral en el que se insertan; y 4) por la recurrente violación a los derechos humanos que padece la población incorporada a estos flujos migratorios.

Es importante precisar algunas diferencias entre la migración jornalera, ya que en México encontramos tres tipos de jornaleros y jornaleras: a) quienes viven y trabajan en su lugar de origen, b) las y los migrantes temporales que trabajan en la agricultura intensiva, (en cultivos de exportación) y salen de su lugar de origen a los campos de los estados productores y, finalmente, c) las y los migrantes asentados en las regiones de atracción de agricultura intensiva. (Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas, 2019)

Según el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), la población potencial, al 13 de marzo del 2016, y con base en la clasificación de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 (ENIGH), ascendió a 5 millones 955 mil 889 personas, de los cuales 1 millón 543 mil 400 son jornaleros y jornaleras agrícolas y 4 millones 412 mil 489 son integrantes de su familia.

De ese número, el 56.5% de esta población se concentra en ocho estados: Veracruz, Michoacán, Puebla, Jalisco, Estado de México, Sinaloa, Guanajuato y Sonora. Los principales estados expulsores netos son Oaxaca, Guerrero y Chiapas, las entidades expulsoras y receptoras de jornaleros y jornaleras son Michoacán, Puebla, Nayarit, Morelos, San Luis Potosí y Veracruz, mientras que las entidades receptoras netas de jornaleros y jornaleras son Sinaloa, Baja California, Baja California Sur, Durango, Chihuahua y Sonora.

Entidades como Hidalgo, Guanajuato y Zacatecas concentran porcentajes de población jornalera mucho menor en relación con el total de la entidad. En el caso de Chiapas, si bien es cierto que es un importante estado expulsor de fuerza de trabajo, también lo es que recibe a jornaleras y jornaleros migrantes centroamericanos, principalmente guatemaltecos. Como puede verse en el cuadro a continuación establecido, y según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para 2017, en 15 entidades se concentra el 81% de la población jornalera. Por sexo, la población es de 20% mujeres y el 80% son hombres jornaleros. Dentro de este grupo la participación de las mujeres en los campos agrícolas ha crecido, de acuerdo con la ENJO 2009, pues se registran 116 mil 269 mujeres, lo que representa el 7% del total de jornaleros y jornaleras agrícolas, de las cuales 25 mil 918 son mujeres jefas de familia. Sin embargo, si tomamos los datos de la ENOE segundo trimestre, en 2017 se registran 2 millones 990 mil 49 jornaleros, de los cuales el 10% son

mujeres. Lo que evidencia que, de las diferencias encontradas entre las dos fuentes, la ENOE registra de mejor forma un fenómeno.

JORNALEROS/AS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. 2017				
ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	% MUJERES
Veracruz	19,639	378,460	398,099	4.93
Michoacán	27,317	232,721	260,037	10.51
Puebla	31,009	206,395	237,405	13.06
Jalisco	29,574	207,077	236,651	12.50
México	13,968	155,831	169,799	8.23
Sinaloa	27,771	127,941	155,712	17.83
Guanajuato	25,098	126,365	151,463	16.57
Chiapas	2,694	131,490	134,184	2.01
Sonora	26,467	98,691	125,158	21.15
Hidalgo	9,590	101,787	111,376	8.61
Oaxaca	5,818	101,408	107,226	5.43
San Luis Potosí	5,822	89,004	94,826	6.14
Tabasco	201	84,466	84,667	0.24
Chihuahua	11,934	68,323	80,257	14.87
Baja California	20,330	50,357	70,687	28.76
Otras Entidades	50,142	524,366	574,508	8.73
Nacional	307,373	2,684,680	2,992,053	10.27

Fuente: INEGI. ENOE. 2017, segundo trimestre.

En este sentido, el cuadro muestra cómo los mercados de trabajo de hortalizas favorecen la participación femenina en Baja California, Sonora, Sinaloa y Guanajuato, donde supera con creces el promedio nacional. Lo anterior lo corrobora la composición por sexo en Veracruz, donde predominan cultivos intensivos en mano de obra perennes (caña de azúcar, cítricos, mango, piña) en el que predominan los jornaleros hombres.

Bajo este panorama, uno de los principales problemas con las estadísticas existentes es que no dan cuenta del total de población jornalera, ni tampoco los datos se actualizan de manera periódica. Las personas jornaleras migrantes son las más castigadas, pues el dato censal se levanta en hogares, y los albergues no lo son.

De este modo, y de acuerdo con las especificaciones de la La Ley Federal del Trabajo (LFT) en su Capítulo VIII. Trabajadores del Campo, artículo 279, se establece que:

“Los trabajadores estacionales del campo o jornaleros son aquellas personas físicas que son contratadas para laborar en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas, únicamente en determinadas épocas del año, para realizar actividades relacionadas o que van desde la preparación de la tierra, hasta la preparación de los productos para su primera enajenación, ya sea que sean producidos a cielo abierto, en invernadero o de alguna otra manera protegidos, sin que se afecte su estado natural; así como otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal, acuícola o mixta. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas”. (Ley Federal del Trabajo, s.f.)

Lo que resalta la idea de contrato y patrón, es decir únicamente el término de contratación es la figura que podría representar la “relación laboral”, sin embargo, en el caso mexicano es común el proceso de contratación de personas trabajadoras migrantes jornaleras agrícolas que no deriva en una relación laboral, debido a que la relación trabajador del campo-jornalero o jornalera con el patrón, productor agrícola, rancharo, empresario agrícola o empleador es indirecta (informal), dado que se ejerce a través de intermediarios, identificados con el nombre de “contratistas”, “enganchadores”, “reclutadores”, “jefes de cuadrilla”, “mayordomos”, “cabos”, “caporales”, entre otras denominaciones.

“Nosotros no firmamos contrato, el contrato es de palabra. Me dieron de enganche \$700, nos prometieron \$1000. Nos dijeron que el pago es de 170 pesos por día, esto no lo sabremos, pues pagan al finalizar la temporada” (Cruz, seudónimo, 23 años, originario de Veracruz, trabajo de campo, abril 2018.) (Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas, 2019, pág. 43)

En una investigación realizada en el 2001 se identificaron cinco mecanismos de reclutamiento de jornaleros/as para los campos agrícolas en México: 1) el que realizan personas contratadas por las empresas como enganchadores, 2) el enganche de parte de agentes independientes o caciques locales, 3) el que efectúan los mayordomos o capataces, 4) el de autoridades locales, y 5) el que realizan representantes de sindicatos agrícolas. De acuerdo con estudios más recientes, actualmente es más común que los reclutadores estén vinculados a algún sindicato de jornaleros y jornaleras, y que cobren la cuota sindical por cada uno. (Ortiz & Revilla, 2013).

Estos códigos comunitarios, étnicos, de parentesco, compadrazgo y/o de vecindad conforman un vínculo estrecho que forjan las familias indígenas jornaleras con estos agentes, porque al final del día son el único vínculo “formal” que se establece como “relación laboral” entre éstas como fuerza laboral agrícola y el agricultor (empleador, patrón). Que no debe confundirse con los vínculos o acuerdos que establecen (u ofrecen) los contratistas, reclutadores o enganchadores que suelen ser de la región o bien, que provienen de otros estados periféricos.



2015 - 2021



La falta de contratos formales así como las irregularidades que se presentan durante sus traslados (trayectos) y tránsito a los campos agrícolas, favorecen la situación de vulnerabilidad estructural de las y los jornaleros agrícolas y sus familias, situación que se agrava cuando son migrantes e indígenas y además convergen otros factores de vulnerabilidad, tales como la discriminación con base en el color de la piel, el origen, el idioma, la nacionalidad, la edad, el sexo, la identidad de género o cualquier otra condición, las cuales al presentarse en una persona conllevan a que los y las jornaleras sean víctimas de discriminación intersectorial.

La desigualdad y la exclusión de género son generalizadas, pero adquieren un sello peculiar en cada contexto cultural. En el caso particular de las mujeres indígenas que trabajan como jornaleras agrícolas, viven la marginación y la extrema pobreza tanto en sus lugares de origen como en los de destino; son las asalariadas más explotadas y desprotegidas del medio rural y están sujetas a un proceso de pauperización paulatina, cuya alta movilidad obstaculiza su propia organización. Ellas por lo general son monolingües, presentan altos índices de analfabetismo y bajos niveles de escolaridad, además de altos niveles de desnutrición; viven en comunidades con los más bajos índices de desarrollo humano y los más altos índices de marginación, y son sujetas a distintas formas de explotación y discriminación dada su condición de género.

El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes jornaleros agrícolas migrantes (NNA) es negado en la gran mayoría de los estados de nuestro país. Un dato que muestra el grave rezago en el que se encuentran esta parte de la población es el promedio de años de escolaridad. Mientras a nivel nacional el promedio de años de escolaridad es de 8.1, para las y los jornaleros agrícolas es de 5.2 frente a 4.5 años de escolaridad. Es decir, poco más de la mitad de los años de escolaridad (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2016).

Las características de vulnerabilidad de las y los jornaleros en México les convierte en presas sencillas del tercer delito más lucrativo a nivel mundial que es la trata de personas, en el caso por la vía de la explotación laboral, sin negar las posibilidades de la explotación sexual, tanto en adultos como en adolescentes, niñas y niños.

La regulación en nuestro país ha sido prioritariamente penal; así, el primer tipo penal de Trata de Personas en el ámbito federal se obtuvo al reformarse, el 13 de abril de 2007, el Código Penal Federal, dando cabida a este delito. Poco tiempo después, en noviembre del mismo año 2007, se expidió un ordenamiento legal especial para regular la trata de personas, como lo fue la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, reformándose al mismo tiempo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. El último paso a nivel legislativo se dio con la publicación, el 14 de junio de 2012, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, ley que también regula los aspectos penales, así como aquéllos de prevención, protección a las víctimas y coordinación institucional, no obstante, la acción de las autoridades al implementar la regulación ha sido desde un enfoque únicamente penal.

A nivel constitucional, la tendencia ha sido la misma, pues con motivo de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, se introdujo en el artículo 22 la figura jurídica de la extinción de dominio, señalándose que esta procede respecto de ciertos bienes en los casos, entre otros, de Trata de Personas.

Así, el 14 de julio de 2011 se reformó una vez más nuestro texto constitucional federal para introducir la Trata de Personas en tres artículos 19, 20 y 73. En el 19 constitucional para establecer la Trata de Personas como un caso de prisión preventiva oficiosa; en el 20 para establecer como un derecho de la víctima u ofendido el resguardo de la identidad y otros datos personales, cuando se trate del delito de Trata de Personas, entre otros; y el 73, fracción XXI, para dar facultad al Congreso para expedir leyes generales en materia de Trata de Personas a fin de establecer como mínimo los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación, facultad con la cual se expidió la actual Ley General de 2012.

El tipo penal de trata de personas vigente en México, está recogido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (LGPSETP).

Sin embargo, no solo el tipo de penal de trata de personas está contenido en dicha ley, sino que, además contempla 32 tipos penales adicionales enunciados entre los artículos 11 y 36.

Los tipos penales que contiene la LGPSETP pueden clasificarse de la siguiente manera: el contenido en el artículo 10 de la ley corresponde al delito de trata de personas; mientras que los comprendidos en los artículos 11 a 31, a excepción del 23, describen diversas formas de explotación (esclavitud, servidumbre, lenocinio, matrimonios forzados, etcétera); en tanto que los tipos a los que se refieren los artículos 32 a 36 se refieren a conductas delictuosas asociadas a la trata de personas y los delitos que constituyen un acto de explotación del ser humano, pero que en todo caso son distintas a aquella y a éstos. Por su parte, el artículo 42 del ordenamiento en cita, establece un catálogo de circunstancias agravantes de los tipos básicos; es decir, normas que junto con los tipos básicos forman tipos complementados (Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.).

Por otro lado, conviene tener presente que el concepto de trata de personas que ha inspirado las diversas legislaciones que han estado vigentes en México, está plasmado en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), documento que fue suscrito por el Poder Ejecutivo Federal y ratificado por el Senado de la República, incorporándose así al orden jurídico nacional vigente.

En este sentido, el Protocolo de Palermo, en el artículo 3, inciso a, define a la trata de personas como: “[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación [...]”.

El mismo precepto normativo establece que la explotación comprenderá como mínimo “[...] la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos [...]”.

Por lo anterior, y de conformidad con la disposición anteriormente citada, puede concluirse que la trata de personas es, en esencia, la captación, traslado o recepción de una persona, a través de la amenaza, el uso de la fuerza, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con la finalidad de explotarla (Uribe Olvera, 2018).

Y, según lo establecido en el tipo penal del delito de trata de personas vigente en México, recogido en el artículo 10 de la LGPSETP, es *“toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes”*.

Debiendo entender que la explotación de una persona se refiere a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 al 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y

XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

Por otro lado, debe entenderse también, que el incluir la visión de derechos humanos en la Trata de Personas resulta ser una cuestión indispensable, pues si bien es necesario perseguir a quienes cometan este delito, no podemos perder de vista que las personas que son víctimas de esta agresión requieren una especial atención, pues muchos de sus derechos están en juego, tales como la libertad, su libre desarrollo de la personalidad, su integridad, por señalar solo algunos. En consecuencia, debe ponerse el acento en esta visión y tratar de ver integralmente el conjunto de derechos humanos que entran en juego cuando una persona es víctima de trata de personas.

La visión de derechos humanos también resulta de especial importancia porque incluye de manera destacada una faceta preventiva. La prevención es clave en la Trata de Personas, no solo para evitar caer en el entramado propio de este ilícito internacional, sino porque una vez que una persona es víctima resulta más complicada la recuperación del goce de sus derechos humanos.

A nivel constitucional, al menos en lo que corresponde a la Constitución de nuestro país, si bien hay referencias textuales a la Trata de Personas, solo se tienen para aspectos penales, no como un derecho humano a no ser sujeto a ella. Es cierto que tenemos nuestro relevante artículo 10, mediante el cual todos los derechos que estén en los instrumentos internacionales de los que nuestro país sea parte, también forman parte de nuestro acervo de derechos humanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1º:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Sin embargo, el compromiso que se adquiere con la creación de un derecho humano es grande, no es una simple declaración de buenos deseos, pues la totalidad de las consecuencias que ello acarrea son tantas y tan diversas, que las que enunciamos son solo el principio de lo que está por venir.

La conducta de sometimiento de personas y de comercialización de las mismas, contrario a su voluntad o de forma viciada, no es algo que vaya a erradicarse con el establecimiento de este nuevo derecho. Sin embargo, es conveniente señalar que adicionar una visión constituye un parámetro más que puede sumarse a los que ya se tienen, puesto cada vez se hace más evidente que los problemas sociales no se resuelven solos.

En resumen, la cultura y las estructuras sociales discriminatorias, y el que grupos numerosos vivan en condiciones económicas precarias, hacen propicia la trata de personas; sus víctimas con frecuencia pertenecen a grupos muy afectados por las discriminaciones, la inequidad y la pobreza y, por su vulnerabilidad y desempoderamiento, establecen relaciones de afecto o dependencia con quienes las explotan, y que para engancharlas utilizan sobre todo el engaño (promesas de un empleo lícito o de una oportunidad educativa, o seducción), y la coacción (privación de libertad, o presión de personas cercanas o de familiares, a veces los mismos padres, que se arreglan con los tratantes); es decir, aprovechan su vulnerabilidad que hacen a la víctima susceptible a ese engaño en razón de su sexo, edad, condición de pobreza o marginación, o miedo.

Ya atrapadas las víctimas, para evitar que escapen, se les aleja de sus redes de apoyo; se aprovecha la discriminación de su familia que las rechaza por su trabajo en la prostitución, se les quita su dinero, se les endeuda o se les inventan deudas, se les suministran drogas y alcohol, se les retienen sus documentos o se utiliza violencia física o psicológica. Estas formas de enganche y control, que conforman privación de libertad, sumadas al sometimiento a condiciones inhumanas de vida, como largas jornadas de trabajo extenuante, privación del tiempo libre, y privación de los derechos a la alimentación, al salario, y al acceso a servicios de salud, anulan la autonomía y capacidad de decisión de las víctimas, las cuales probablemente ya estaban lesionadas. (Lizárraga González, 2018).

III. OBJETIVOS

Objetivo general

Implementar un modelo de atención integral que por medio de estrategias coordinadas e interinstitucionales fortalezca las acciones implementadas para dar respuesta a los resolutivos

decretados en la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Objetivo específico

Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado.

Objetivo general del curso

Que las y los asistentes puedan identificar y con ello prevenir el problema de la trata de personas y trabajo forzado como una forma de violencia en contra de la dignidad de personas jornaleras y jornaleros del Estado, por medio de dinámicas lúdicas que muestren que migrar es un derecho, que por el simple hecho de ser personas, los Derechos Humanos les protegen su dignidad, y que la trata en su versión de explotación laboral es una violación a sus derechos y un delito que debe, investigarse y perseguirse, para con ello generar reflexiones que puedan prevenir escenarios que vulneren la ley.

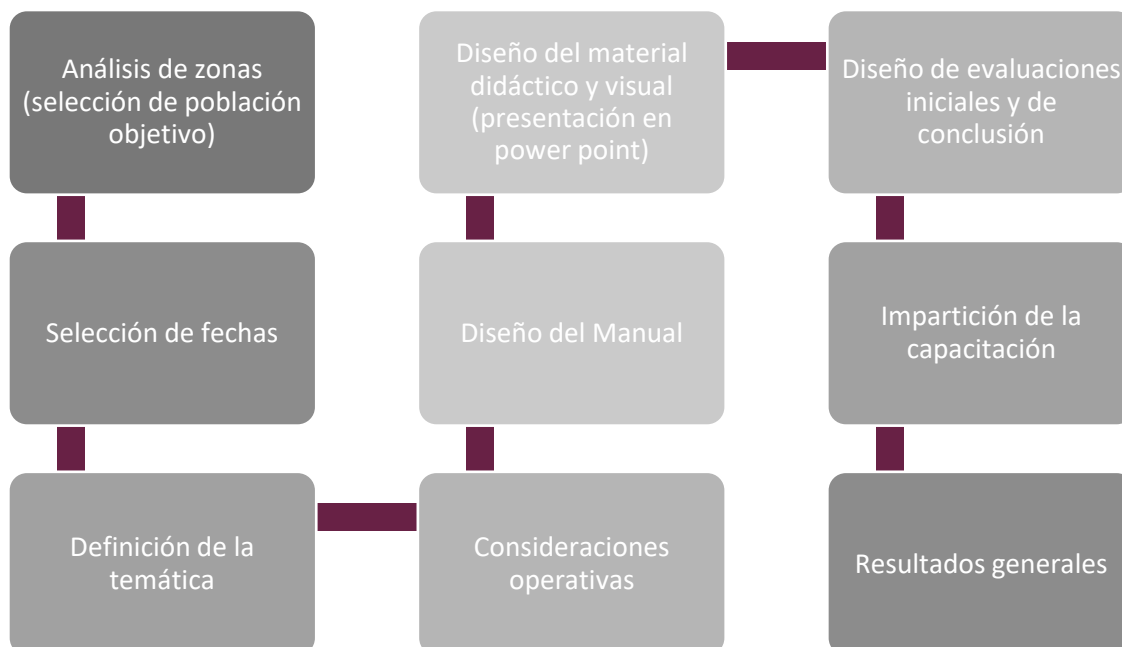
Objetivos estratégicos del curso

- ▶ Desarrollar un taller para la “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado.”
- ▶ Lograr que las y los participantes comprendan el significado de la migración, sus características, tipos y modalidades.
- ▶ Introducir el concepto de Derechos Humanos y legislación contra la trata de personas.
- ▶ Concientizar a las y los participantes sobre las estrategias que usan los tratantes para captar a sus víctimas.
- ▶ Lograr que las y los participantes reconozcan y distingan las diferentes modalidades en que se presenta la trata de personas.
- ▶ Utilizar este material como base para la implementación de talleres de capacitación a jornaleras y jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado, que contribuyan a la construcción de posibilidades de vida y a la disminución de las violaciones a derechos humanos.

IV. METODOLOGÍA

Para la realización de la campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado, se consideró elaborar un **análisis de zonas, material visual y capacitación in situ**, por lo que, para su desarrollo, se estructuró el siguiente esquema

metodológico, que sirve de base para el trabajo presente y de referencia operacional para un trabajo futuro.



Por tal motivo, la metodología señalada, se desarrolla a continuación, refiriendo en los casos que así sea necesario, los ajustes, mejoras o cambios derivados del trabajo de campo y operativo.

Población objetivo

Para la selección de la población de trabajo que en seguimiento al cumplimiento de la meta 11.1 y 11.4, que a la letra señalan el “seleccionar 4 municipios” e “impartir la capacitación máximo a 20 jornaleros agrícolas por cada uno de los 4 municipios seleccionados”; se estableció una reunión con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres¹, en donde se acordó que los Municipios en los cuales se realizaría la capacitación pertinente, serían:

¹ Anexo I. Minuta de reunión de fecha 15 de octubre de 2019, numeral 9.

1. Yurécuaro
2. Apatzingán
3. Los Reyes
4. La Piedad

Lo anterior con base en la situación en la que se encuentran dichos municipios, respecto al tema de trata de personas, trabajo forzado, migración, inseguridad y violencia contra la mujer.

Sin embargo, derivado de las gestiones realizadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, se determinó posteriormente, que la sede concentradora para la capacitación piloto, sería el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro².

Selección de fechas

Con base en lo anterior, la selección de fecha obedeció principalmente a la disponibilidad, posibilidad y disposición de acceso y facilitación de participación en los municipios seleccionados previamente, dado que, al momento de planear y coordinar la campaña piloto, las condiciones sociales y de seguridad representaban una oportunidad de vulnerabilidad, que podía comprometer tanto a las personas invitadas a la capacitación, como a las facilitadoras.

Derivado de esto, se logró gestionar que la fecha de implementación de la campaña, fuera el día 10 de diciembre de 2019, en las instalaciones del Albergue para Jornaleros de Yurécuaro, Michoacán.

Definición de la temática

La propuesta temática se realizó considerando de forma general el acercar de manera amigable, comprensible y funcional, la información y encuadres tanto teóricos como aplicados que conllevan los temas de trata de personas y trabajo forzado, los cuales en algún momento pudieran significar un cierto grado de complejidad en su comprensión y asimilación, aludiendo en un primer momento de forma no discriminatoria, más si operativa y funcional, que dentro de las características de las personas que tienen el perfil de las víctimas de trata, son gente que muy probablemente no cuenta con experiencia y conocimientos en el tema.

Adicional a lo anterior, se contempló que el desarrollo de los contenidos obedeciera a dos condicionantes básicas:

² Anexo II. Minuta de reunión de fecha 29 de octubre de 2019, numeral 6.

- Primera: Todos los contenidos se encuentran anclados a los estándares nacionales e internacionales vigentes en materia de derechos humanos y prevención de la trata de personas. Previo a la integración de los contenidos se hizo una amplia revisión de material legislativo relacionado con la materia, así mismo, se partió de una perspectiva multidisciplinaria, a efecto de poder explicar el fenómeno desde una perspectiva sociológica, psicológica y jurídica.
- Segunda: Todos los contenidos se encuentran contextualizados a la situación de trata de personas y explotación laboral en nuestro país. Para la realización del curso se revisaron diferentes documentos que dan cuenta de la situación en México, en este sentido aquellos datos relacionados con la trata en su forma de explotación laboral, fueron de vital importancia. La idea primordial es que las personas cursantes puedan analizar el contexto de peligro en el que se pueden encontrar, y puedan reflexionar respecto del papel que juegan en la construcción de una vida en pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Por tanto, el resultado de las temáticas a abordar se plateó sobre lo siguiente:

1. Migración, tipos y modalidades.
2. Derechos Humanos y legislación en materia de trata de personas.
3. La trata de personas, estrategias y formas de explotación.
4. Ruta de asistencia crítica.

Consideraciones operativas hacia la realización de la campaña piloto

Las consideraciones operativas que deben facilitarse en el desarrollo de la capacitación a jornaleros, se basan en la importancia de entender el proceso de trata: A. captación, B. enganche, C. retención y D. traslado de personas, así como el momento en el que se encuentran los jornaleros.

Por lo anterior, es necesario reconocer que:

- Ante la falta de un Programa Nacional de Capacitación en materia de Trata de Personas con términos, procesos, temas y criterios homologados, capacitar como piloto a los jornaleros, representa no sólo una acción contundente, sino un establecimiento institucional de cambio sostenible ante esta situación.
- Debe contarse también con personal institucional y funcionarios públicos, no sólo que atiendan, sino que faciliten condiciones de denuncia y empoderen acciones de prevención.

V. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DISEÑO DEL MATERIAL DIDÁCTICO

Para la implementación del curso, y sus réplicas, se elaboraron cuatro materiales de trabajo, como un Manual de “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado”; la carta descriptiva del curso; una presentación en PowerPoint; y, por último, los documentos de evaluación; mismos que versan sobre lo siguiente:

- A. Manual de “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado”³. Dicho manual está dirigido a las y los facilitadores, en donde se desarrolla punto por punto cada uno de los contenidos. Además, de explicar las dinámicas y diversas condicionantes metodológicas inherentes a la impartición del curso. El manual se elaborará atendiendo a las siguientes directrices:
1. Lenguaje sencillo. Se trata de un instrumento dirigido al público en general, que no requiere de ninguna formación o preparación preliminar para su lectura y comprensión.
 2. Lenguaje incluyente. En un esfuerzo para abatir la invisibilización de las mujeres en la comunicación, por lo cual se ha decidido utilizar un lenguaje incluyente, en congruencia con el tema que se trata en el curso y el manual en comento.
 3. Se incorporarán una serie de apostillas a lo largo del texto rescatando conceptos fundamentales; información o datos complementarios; o bien, fuentes de información complementaria al tema que se trata.
 4. La exposición de los contenidos se realiza de manera breve, a efecto de que su lectura no resulte tediosa ni complicada.
 5. Se incorporarán diversos elementos visuales que facilitan la organización de la información, y que ilustran las diversas problemáticas que son tratadas en el apartado en cuestión.
- B. Carta descriptiva⁴. A partir de dicho instrumento se organizan todas las acciones de aprendizaje que se desarrollarán en la sesión de trabajo. Dicho documento indica, entre otras cosas: Contenido que se revisará, tiempo dedicado a la revisión de cada contenido, estrategias y didácticas de trabajo, materiales que se requieren para el desarrollo de las actividades, y demás elementos que contribuyan al buen desarrollo de las sesiones de aprendizaje. La carta descriptiva debe ser leída por la o el facilitador a la luz del Manual referido en el inciso anterior.

³ Anexo III. Manual de “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado”.

⁴ Anexo IV. Carta descriptiva.

- C. Presentación en Power Point⁵. Dicha presentación rescata los conceptos básicos que las y los cursantes deben revisar y comprender a profundidad a lo largo del curso. Se trata de un instrumento que apoya visualmente la exposición, y que ayuda a dar orden a la misma, sin dejar de lado ningún dato relevante. Es importante destacar que en dicha presentación se incorporan las instrucciones de las diversas dinámicas y actividades que deben realizarse por las y los cursantes, estableciendo los tiempos en que deben implementarse las mismas
- D. Evaluaciones⁶. La medición del aprendizaje es fundamental para conocer el éxito de las diversas actividades educativas. En el caso del presente curso se implementa una evaluación de inicio y otra de conclusión respecto de los contenidos expuestos en la capacitación. Asimismo, las personas cursantes serán evaluadas con su asistencia, participación y el desarrollo de diversas actividades que se especifican en el Manual y la carta descriptiva.

VI. RESULTADOS GENERALES DE LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN

Ficha resumen del curso

Nombre de la actividad: “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado”
Sede: Albergue para Jornaleros de Yurécuaro, Michoacán
Número de sesiones: Una
Fechas de realización: 10 de diciembre de 2019
Duración total: 6 horas
Número de asistentes totales: Cuarenta y nueve
Perfil general de los asistentes: Jornaleras y jornaleros de Yurécuaro, Apatzingán, La Piedad y Los Reyes, Michoacán, así como de otros Ayuntamientos y Entidades Federativas.

Perfil de las personas asistentes del curso

En la siguiente gráfica se muestra la participación por sexo de las y los asistentes, de la que destaca que el 65% de asistencia corresponde a hombres.

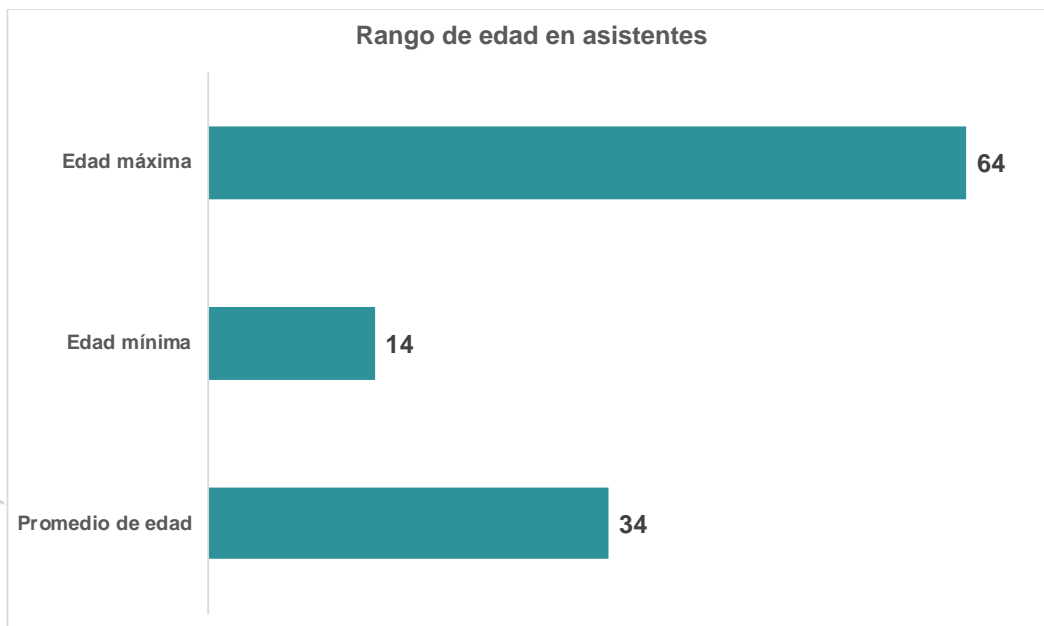
⁵ Anexo V. Material didáctico y visual sobre la capacitación a implementar (Presentación en Power Point).

⁶ Anexo VII. Evaluaciones iniciales y de conclusión.



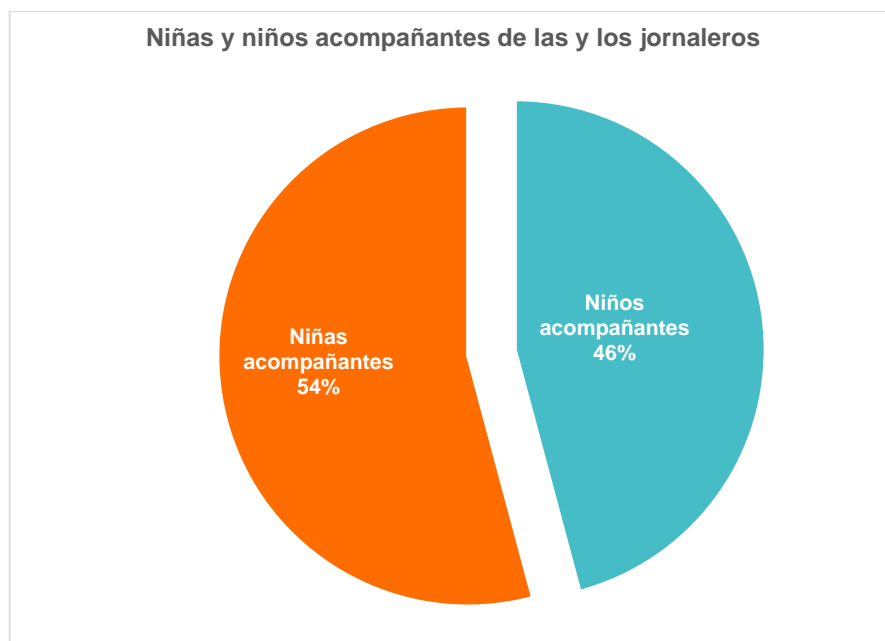
Fuente: Elaboración propia con base en las y los participantes.

En la siguiente gráfica se muestran los rangos de edad de las y los participantes, en la que destaca un promedio de edad de 34 años.



Fuente: Elaboración propia con base a las y los participantes cursantes.

Un dato a considerar es que las y los jornaleros no se encuentran sólo, en promedio se acompañan de 7.1 niñas y niños en total, de los cuales, se da la siguiente distribución por sexo.

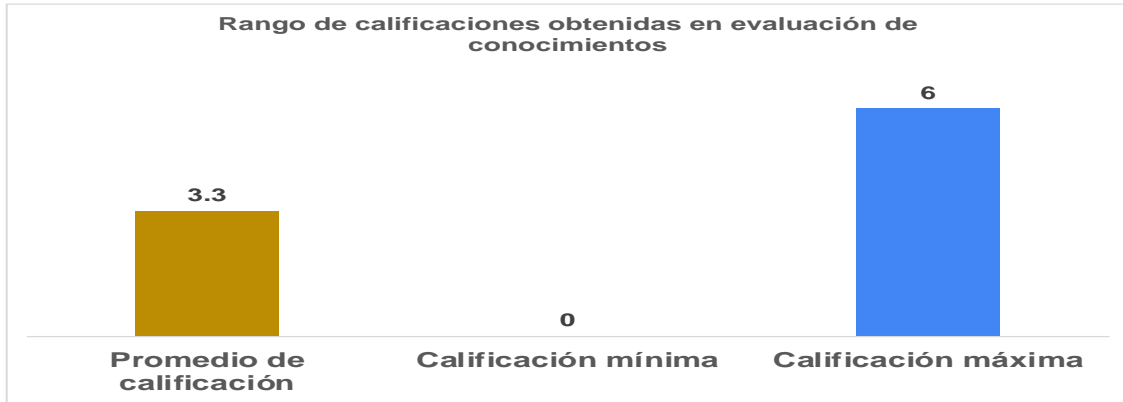


Fuente: Elaboración propia con base a las y los participantes cursantes.

Resumen de calificaciones obtenidas en las evaluaciones de conocimientos del curso

Un punto importante a destacar de este piloto es que la mayoría de las y los jornaleros, no saben escribir y además en algunos de los casos, el castellano no es su lengua materna ni de uso. Por lo que adicional a que el conocimiento de los temas en su conceptualización, es nulo, y derivado de la recomendación realizada por la responsable del albergue, se consideró que previo a la capacitación algunos de los jornaleros apoyaran al equipo facilitador para responder y transcribir las respuestas ante el planteamiento verbal de las preguntas. Lo cual ayudó a la realización de la actividad, pero supuso ajustes de momento para su realización. No obstante, lo anterior se obtuvo en lo plasmado y en lo comentado verbalmente los siguientes rangos de calificación final de conocimientos. Destacando que el promedio de calificación fue de 3.3 de 6 posibles, en donde el proceso reflexivo se reforzó a través del ejercicio evaluador.

Cabe señalar, que, para su posterior implementación, se recomienda el planteamiento y reforzamiento de acciones concretas para la evaluación, que incluyan la verificación en el mismo proceso formativo.



Fuente: Elaboración propia con base a las y los participantes cursantes.

Lista de asistencia del curso

Retomando, el caso de aquellos participantes que no saben escribir o que su lengua materna no es el castellano, se procedió a tomar como base la lista de asistencia elaborada por la responsable del albergue, mediante la cual se invitó a las y los jornaleros a participar en la capacitación, misma que se adjunta al presente documento⁷.

Evidencia fotográfica

Nombre de la actividad: “Campaña piloto de capacitación a jornaleros agrícolas en materia de trata de personas y trabajo forzado”

Sede: Albergue para Jornaleros de Yurécuaro, Michoacán



Las y los asistentes jornaleros tomando la capacitación, destaca el hecho de que durante la impartición alternaban con sus acompañantes para el cuidado de sus hijas e hijos.



Facilitador y autoridades atentas al proceso formativo junto con las y los jornaleros.

⁷ Anexo VI. Lista de asistencia del total de jornaleros agrícolas capacitados.



Toma frontal de uno de los momentos iniciales de la capacitación.



Durante la capacitación y con la finalidad de que pudieran estar concentrados en ella, se previó realizar un break para que pudiera tomar el servicio de café junto con sus familiares, hijas e hijos y acompañantes.



Una de las tomas finales posterior a la evaluación de conocimientos con apoyo del staff, albergue y personas que podían hablar y transcribir.



Presentación inicial realizada por las autoridades respecto del programa del día y objetivos a cumplir, a las y los jornaleros.



Otra toma de atención y acompañamiento paralelo a la capacitación, con la finalidad de facilitar su atención al curso.



Otra toma de atención y acompañamiento paralelo a la capacitación, con la finalidad de facilitar su atención al curso.

VII. RECOMENDACIONES

Derivado de la metodología implementada y de los hallazgos obtenidos durante la implementación de la presente capacitación, se tiene a bien, realizar las siguientes recomendaciones:

- **Formación a funcionarios de las diferentes dependencias del Estado de Michoacán.** Esto con el objetivo de sensibilizarlos sobre la situación actual de las y los jornaleros que son víctima de trata de personas, a fin de que exista un reconocimiento del trabajo transversal e interinstitucional que se realiza, y sobre los protocolos y rutas de trabajo para su erradicación y prevención.
- **Continuidad.** Generar acciones que permitan la continuidad no sólo de los temas, sino también de las personas capacitadas, pues al ser un piloto, se abre la puerta de cercanía y formación, pero uno de los objetivos más ambiciosos a buscar en cuanto al tema de trata de personas, debe ser el asegurar un seguimiento tanto formativo como de desarrollo de las personas que se capacitan o a las que se sensibiliza.
- **Ampliación de temáticas y experiencias formativas.** Mediante las cuales se puedan realizar acciones que al mismo tiempo permitan trabajar con las y los jornaleros, pero también con sus acompañantes, sus hijas e hijos, así como familiares. Hacerlo a través de experiencias significativas en un mismo momento y espacio, puede aumentar la capacidad de impacto no sólo de forma individual, sino también colectiva.

- ▶ **Adecuación permanente de materiales para ellos.** Adicional a que se realicen los esfuerzos necesarios para poder hablar el mismo idioma y a partir de la misma realidad, se deben generar y acompañar materiales que sean en expreso amigables y sencillos de asimilar, principalmente para personas que no sepan leer o escribir.
- ▶ **Consideraciones socio políticas del Estado.** Es importante tener en consideración permanente, que las condiciones por sí mismas de seguridad, accesibilidad, migración interna, entre otras, pueden afectar de imprevisto la realización de un programa de actividades como ésta, por lo cual siempre será recomendable tener cierto margen de flexibilidad operativa.
- ▶ Adicional a ello es importante que estas actividades se realicen siempre en grupos de acompañamiento de al menos 4 a 5 personas, tanto para atender imprevistos previos, como para atender situaciones en el momento de la capacitación.

VIII. CONCLUSIONES

Derivado de la experiencia operacional en la implementación del piloto, se destaca:

- A. Como piloto, respecto para la capacitación de jornaleros en temas de trata de personas y trabajo forzado, es importante considerar:
 - 1. La alta migración de actividad, de Ayuntamiento y de Estado que viven las personas, por lo que su estadía en un solo lugar generalmente está comprometida, lo que hace necesario permanentemente estar realizando acciones como esta.
 - 2. Las condiciones socio políticas alrededor de los Ayuntamientos, como temas de inseguridad y accesibilidad principalmente.
 - 3. La contextualización y adecuación a las condiciones socio psicológicas de las y los jornaleros, en donde se necesita ocasionalmente de intérpretes-traductores y escribas que puedan ayudar a la realización de una experiencia más enriquecedora y significativa.
- B. La participación dentro del curso, de la gente concentrada en la capacitación, y alrededor del curso, de sus acompañantes y personas flotantes, fue en todo momento de disposición y cercanía, de interés por conocer y entender posibles escenarios que puedan estar o estén viviendo. Por lo que es importante encontrar los mecanismos para facilitar una forma de acercamiento permanente sobre el trabajo de estas temáticas, pero también otras que tengan que ver con su calidad y desarrollo de vida.
- C. Se debe fortalecer la transversalidad entre las diferentes dependencias relacionadas con el fenómeno y realidad de la trata de personas, esto permitirá reforzar la muy necesaria comunicación y acercamiento con estas poblaciones, que además de la realidad en la que se encuentran, mostraron un interés muy alto por acercarse al gobierno.

- D. Un programa de formación para las y los jornaleros, debe considerar consistentemente acciones de acompañamiento que permitan atender y aprovechar a la población flotante que las y los acompaña, como hijos, parejas, familiares directos, conocidos, etc. Esto debido a que:
1. Necesariamente por las condiciones, requieren estar pendientes de la situación de sus acompañantes, por lo que no están totalmente concentrados, aún y cuando se haga todo lo necesario para ello.
 2. El espacio, además, brinda entonces la oportunidad de reforzar con esa población información que aún siendo pequeños les permita tener una visión amigable sobre lo que están viviendo, por supuesto con los ajustes y adecuaciones necesarios para su edad, lenguaje y perspectiva de vida.
- E. Abordar de forma aún más específica, un espectro de temas y experiencias, más amplio respecto a la trata, como la explotación sexual, lo cual puede contribuir a las acciones que el Estado realice para su erradicación y prevención, pero sobre todo puede generar una oportunidad de respuesta a las mujeres, niñas y niños que la viven. Lo anterior considerando que en 2018, el departamento de relaciones institucionales de la Secretaría de Gobierno de Michoacán refería que las zonas centro y tierra caliente, es en donde se presenta más la trata de personas. Siendo la mendicidad, la explotación sexual, y los trabajos forzados, las principales actividades de trata.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- *Asamblea General de las Naciones Unidas. (s.f.). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente en mujeres y niños. "Protocolo de Palermo".*
- *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (2014). Informe de Pobreza en México 2014.*
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.).*
- *Gómez, O. (2016). Evolución del empleo y de la productividad en el sector agropecuario en México. CEPAL, FIDA.*
- *Instituto Nacional de Antropología e Historia. (s.f.). Manual básico de equidad de género.*
- *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. (s.f.).*
- *Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). Obtenido de www.oim.int*
- *Organización Internacional para las Migraciones. (2006). Glosario sobre Migración. Suiza.*

- ▶ *Red Nacional de Jornaleros y Jornaleras Agrícolas. (02 de 2019). Violación de derechos de las y los Jornaleros Agrícolas en México. Primer Informe. Obtenido de cecig.org.mx: http://cecig.org.mx/wp-content/uploads/2019/03/INFORME_RNJA_2019.pdf*
- ▶ *SDP. (26 de 03 de 2016). Obtenido de <https://www.sdpnoticias.com/nacional/marginacion-viven-alta-16-3.html>*
- ▶ *Secretaría de Desarrollo Social. (2016). Nota de actualización de la Población Potencial y Población Objetivo del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.*